

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00299-00

Chinácota, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede vista a folio 60 realizada por secretaria por valor de \$60.000 dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia a cargo de la parte demandada JHON FREDDY MOJICA a favor del demandante LUIS IVAN MONTAÑEZ.

De otra parte, se aprueba la liquidación del crédito presentada por el ejecutante respecto del **capital** por valor de **\$1.200.000** e **intereses de plazo** desde el **14 de julio de 2018 al 14 de octubre de 2018** por valor de **\$55.930,45**.

En relación con los intereses moratorios desde el **15 de octubre de 2018 al 21 de julio de 2021**, se modifican dado que la tasa de interés de los meses de marzo a julio de 2021 sobrepasan el tope establecido en la ley, por lo que realizada esta operación quedan en la cantidad de **\$835.686,62**.

Igualmente se tiene que verificado el portal de depósitos judiciales el filtro de consulta allegado al proceso indica que al demandado se le descontó del sueldo embargado la suma de \$971.186,88 relacionada en cinco (5) depósitos judiciales, cantidad que se aplicará como abono al crédito en la respectiva liquidación conforme lo estipula el artículo 1653 del Código Civil.

Así las cosas, los intereses referidos suman \$891.617,07 aplicando el abono de \$971.186,88, estos quedan a 21 de julio de 2021 en cero (0) y el saldo de \$79.569,81 se aplica a capital quedando este en la suma de **\$1.120.430,19**.

Líbrense las correspondientes órdenes de pago a favor de la parte demandante o de su endosatario para el cobro judicial hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez